REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

021555 12 NOV 2021

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado al programa de TECNOLOGÍA EN PROCESOS INDUSTRIALES de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, ofrecido en modalidad PRESENCIAL en CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «*Único Reglamentario del Sector Educación»,* las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES-, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación de registro calificado para el programa de TECNOLOGÍA EN PROCESOS INDUSTRIALES.

Que con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009, la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, en cuanto a la solicitud, recomendó:

«RENOVAR el Registro Calificado al programa TECNOLOGIA EN PROCESOS INDUSTRIALES ofertado por la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, que se ofrece en Cúcuta-Norte de Santander, en modalidad presencial, con 6 semestres, 103 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral con 45 estudiantes a matricular el primer semestre y APROBAR las modificaciones del plan de estudios»

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la CONACES y, en consecuencia, procede a renovar y aprobar las modificaciones propuestas al registro calificado del programa objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. *Decisión*. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
Denominación del Programa:	TECNOLOGÍA EN PROCESOS INDUSTRIALES
Título a otorgar:	TECNÓLOGO EN PROCESOS INDUSTRIALES
Lugar de desarrollo:	CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER
Modalidad:	PRESENCIAL
Número de créditos académicos:	103

Parágrafo 1. Se aprueban las modificaciones propuestas, en cuanto al: PLAN DE ESTUDIOS.

Parágrafo 2. El concepto emitido por la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 2. *Registro en el SNIES*. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. *Oferta y publicidad.* La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. *Notificación.* Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

Artículo 5. *Recursos.* Contra este acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. *Vigencia.* La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución: *«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de TECNOLOGÍA EN PROCESOS INDUSTRIALES de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, ofrecido en modalidad PRESENCIAL en CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER»*

Artículo 7. *Constancia de ejecutoria*. En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior.
Germán Alirio Cordón Guayambuco. Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Código de proceso: 55754

TR